



AUTO DIRECTORAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3552544 - 37]

TRANSCRIPCION DEL AUTO DIRECTORAL de fecha 14-12-2023 que se emitió cuando no había SISGEDO en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osos.

AUTO DIRECTORAL N°-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3552544-.....]

Chiclayo, 14 de diciembre de 2023

EXPEDIENTE N.º 3552544-2020-GR-LAMB/GRTPE-DPSC.

VISTO: El escrito de registro N° 3 552544-42 de fecha 20 de noviembre de dos mil veintitrés, presentado por JORGE LUIS DIAZ CHAVESTA y otros, en representación del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (SITRAOM-L), solicitando inscripción de modificación de estatutos y en mérito al Memorando Múltiple N°-2023-GR.LAMB/GGR[.....] de fecha 30 de noviembre de 2023, expedido por el Gerente General Regional Econ. Ranjiro Nakano Osos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Auto Directoral N° N° 000 176-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC de fecha 07 de junio de 2022 se inscribió junta directiva del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (SITRAOM-L), encabezada por el Secretario General Jorge Luis Díaz Chavesta, con vigencia del 09.04.2022 al 08.04.2024;

Que, en atención al documento del visto, se ha solicitado la revisión de afiliados y emitido el INFORME 000005-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH [3552544-?], señalando que se realizó verificación en el Sistema Registro Padrón de Afiliados y Expediente, de las 170 personas agremiadas que indican, informando que 08 trabajadores se encuentran agremiados a otra organización sindical:

Sindicato Integral de Trabajadores Municipales de Lambayeque – SINITRAMUN

1. José Luis Jiménez Urbina,
2. Gonzalo Ñiquen Otero,
3. Jorge Elizer Herna Lara,

Sindicato de Trabajadores Municipales de la Provincia de Lambayeque – SITRAMUN-L

4. Manuel Eduardo Mechán Bonilla,
5. Manuel Jesús Aguilar Valdez,
6. José Luis Llontop Silva,
7. Juan Ramón Bonilla Vega,

Sindicato Unitario de Trabajadores en Construcción Civil y Actividades Afines de Lambayeque y Anexos:

8. Oliver Lorenzo Bonilla Vega.

AUTO DIRECTORAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3552544 - 37]

Verificándose que **no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR** – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato del mismo ámbito;

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece entre las obligaciones de las organizaciones sindicales: a) Observar estrictamente sus normas institucionales con sujeción a las leyes y normas que las regulan..... **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos**, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan **dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**;

Que, en el acta de asamblea sobre modificación de estatutos se ha señalado los artículos que han sido modificados, pero no se redactó el nuevo estatuto (completo) en el acta;

Que el DECRETO SUPREMO N° 006-2019-TR, Decreto Supremo que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo señala:

"Artículo 26-B.- Para el procedimiento de inscripción de la modificación de los estatutos, las organizaciones sindicales deben presentar los siguientes requisitos: a) Solicitud suscrita por la junta directiva, registrada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, indicando número de registro sindical de la organización sindical. ----- b) Copia simple del acta de asamblea, en la que conste los nombres, apellidos y firma de los participantes en dicho evento, así como la aprobación de la modificación de estatutos conforme al procedimiento previsto en el estatuto anterior. ----- c) Copia simple del nuevo texto estatutario. La autoridad competente para resolver este procedimiento es la Sub-Dirección de Registros Generales, o la que haga sus veces, de la Dirección o Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo correspondiente, **constituyéndose en instancia única.**"

Que, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa, debe declararse improcedente el registro de MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (SITRAOM-L);

En uso de las facultades conferidas a este despacho por el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en la Ordenanza Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR, Decreto Supremo N° 010-2003-TR, Decreto Supremo N° 011-92-TR, Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de modificación de estatutos del SINDICATO DE TRABAJADORES OBREROS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE (SITRAOM-L), de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del DECRETO SUPREMO N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo N° 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de la modificación de los estatutos, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



AUTO DIRECTORAL N° 000030-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3552544 - 37]

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 25/01/2024 - 15:16:51

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>